©

ADENDA No. 01
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2025

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – SPA, MEDIANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS, PEDAGÓGICAS Y PARTICIPATIVAS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA 2025–2028".

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad en atención a las observaciones recibidas al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO FDLRUU-LP-004-2025 mediante la plataforma SECOP II y con el objetivo de garantizar los principios propios de la contratación pública, en especial los de transparencia, debido proceso, selección objetiva e igualdad y transparencia, en atención al documento de respuestas a observaciones al proceso de selección, en el marco del cronograma, publica la presente adenda, modificando el documento Pliego de Condiciones Definitivo, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral "**2.2.1.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**" del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso FDLRUU-LP-004-2025 a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el cual quedara de la siguiente manera:

"2.2.1.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

Para este proceso se habilitará al oferente que presente dos (2) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de terminación, de contratos debidamente ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Un contrato cuyo objeto sea* ***relacionado con: Prestar servicios para la implementación de acciones integrales de salud pública orientadas a desarrollar procesos de: promoción de la salud mental y/o detección temprana de problemas y trastornos mentales y/o prevención de problemas y trastornos mentales,*** *cuyo valor sea igual o superior* ***al 50 % del presupuesto oficial representado en SMLMV****,*

Y

- *Otro contrato cuyo objeto sea* ***relacionado con: La prevención del consumo de sustancias psicoactivas – SPA y/o la reducción de los factores de riesgo en adolescentes y jóvenes en el consumo de sustancias psicoactivas – SPA****, también con un valor igual o superior al* ***50 % del presupuesto oficial representado en SMLMV. (…)"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones del Pliego de Condiciones del proceso de selección por Licitación Pública FDLRUU-LP-004-2025 que no han sido modificadas se mantienen vigentes.

ELABORÓ: John Henry Bohórquez/Contratista /Contratación FDLRUU
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II: Natalia Carolina Fajardo- Contratación FDLRUU
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO /- Alcaldesa Local RUU